



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Reglas de origen - casos prácticos

Sheylla Vega Vásquez
origen@mincetur.gob.pe

Seminario Miércoles del Exportador – PROMPERÚ
23 de octubre de 2019
Lima, Perú



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Contenido

- Introducción
- Capitulo de origen
- Certificación de origen
- Reglas de origen
- Casos



¿Por qué existe el origen preferencial?

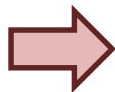


PERÚ

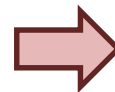
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Para:

Reducir o eliminar los derechos de aduana



En principio es contraria al principio de la nación ^{Sin embargo} más favorecida establecido por la Organización Mundial de Comercio



Existe una “Cláusula de habilitación” (artículo XXIV del GATT) que autoriza a los países miembros de la OMC a firmar acuerdos de este tipo.

Existen dos tipos:

a. Regímenes recíprocos, tales como acuerdos de libre comercio, uniones aduaneras, acuerdos bilaterales, entre otros

y

b. Regímenes no recíprocos o unilaterales, tales como los Sistemas Generales de Preferencias (SGP).



Los Acuerdos Comerciales



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Permiten acceder a nuevos mercados para nuestros productos.



Generan una mayor oportunidad de venta de mercancías producidas en el Perú

Permiten reducir o eliminar las barreras arancelarias para mercancías originarias de nuestro país.



Contexto actual



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo



En vigencia



Suscritos



En negociación



Inicio

Acuerdos Comerciales

Cómo exportar

Noticias

Estadísticas

Contáctenos

2,577 millones de nuevos compradores consumen nuestros productos



Buscar

El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC



¿Qué Acuerdos Comerciales tenemos?

En vigencia



Por entrar en vigencia



En negociación



AFC ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

Descarga aquí los textos del AFC

El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC

El 22 de febrero de 2017 entró en vigencia el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Su importancia radica en que establece medidas enfocadas en brindar transparencia a las normas vinculadas al comercio exterior, agilizar y simplificar los trámites relacionados al despacho de las mercancías, reducir las trabas al flujo de mercancías y a generar equidad en las decisiones de las entidades de control.

• AFC Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC (español) (inglés)

<http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/>

¿Qué es una preferencia arancelaria?



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Consiste en la eliminación o reducción del arancel (impuesto a las importaciones) que debe pagar una mercancía al ingresar a un país.



¿Qué necesitamos saber para efectos de determinar el origen de las mercancías?



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

**Las preferencias
arancelarias
concedidas entre los
países**

**Reglas y
procedimientos
relacionados al origen
de las mercancías**





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo



Capítulo de origen



¿Qué es origen?



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

País de origen: El país donde una mercancía fue obtenida, producida o elaborada. Dependiendo del país de origen de una mercancía, se pueden obtener algunas ventajas (beneficios arancelarios).



Capítulo de origen



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Establecen:

- Una serie de exigencias productivas.
- El uso de determinados insumos.
- La realización de procedimientos administrativos.

Define condiciones de producción y el uso de insumos

¿Cuál su estructura? Un cuerpo normativo y



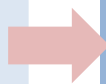
¿Por qué existen las reglas de origen?



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Establece las condiciones para:



Acceder a una preferencia arancelaria negociada en un acuerdo comercial

Debe satisfacer exigencias

Garantizar

a) los productos que acceden a los beneficios no provengan ni estén elaborados totalmente en un país o países no miembros del acuerdo.

b) que exista una contribución en la elaboración del bien en países miembros del acuerdo.

¿Qué implica?

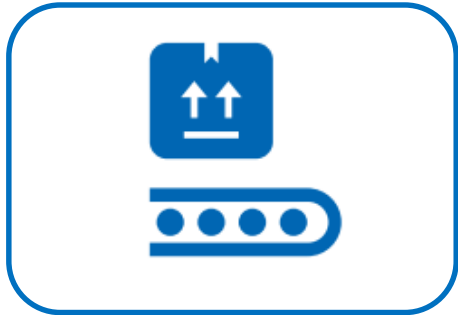


PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Producción

1



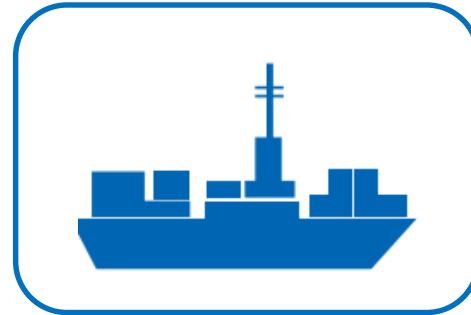
Certificación de origen

2



Transporte

3



Preferencia arancelaria

4



Condiciones para que una mercancía se considere originaria



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Partida negociada



A 6 dígitos del SA
Verificar el capítulo de acceso a mercados

Mercancía originaria



Prueba de origen bien diligenciada
Cumpla la Regla de origen

Transporte Directo



Transito: Documento de transporte
Transbordo/almacenamiento: Documento de transporte y Documento de control aduanero



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo



Certificación de origen

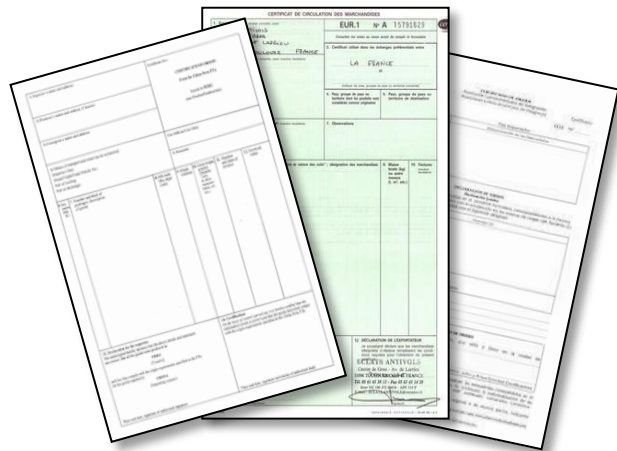


Prueba de origen



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo



Certificado de origen

Declaración de origen

DECLARACIÓN DE ORIGEN

DECLARACIÓN DE ORIGEN¹

La declaración de origen, cuyo texto figura a continuación, debe ser completada de conformidad con los datos al pie. Sin embargo, los datos al pie no tienen que ser reproducidos.

“El exportador de las mercancías cubiertas por este documento (Nº de autorización:), declara que, excepto cuando se indique claramente lo contrario, estas mercancías son de origen preferencial de, sobre la base del siguiente criterio de origen:”

.....
(Lugar y fecha)

.....
(Firma del exportador, adicionalmente, el nombre de la persona que firma la declaración debe ser indicado de forma legible)

Certificado de origen



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Es una declaración jurada mediante el cual el exportador/productor/importador declara bajo juramento que una mercancía reúne y cumple con las condiciones establecidas en un acuerdo comercial a fin de beneficiarse de una preferencia arancelaria.

¿Qué información incluye?

- Datos de la mercancía
- Criterio de origen.
- Los operadores intervinientes.
- El transporte o ruta de la mercancía.

Declaración de origen



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Es una declaración jurada mediante el cual el exportador autorizado declara bajo juramento que una mercancía reúne y cumple con las condiciones establecidas en un acuerdo comercial a fin de beneficiarse de una preferencia arancelaria.



El exportador de los productos incluidos en el presente documento (autorización aduanera o de la autoridad gubernamental competente n°..... declara que, salvo indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial.....

.....(3)
(Lugar y Fecha)

.....(4)
(Firma del exportador; además deberá indicarse de forma legible el nombre y los apellidos de la persona que firma la declaración)



Sistemas de certificación de origen



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Certificación por entidades



- Debidamente habilitadas por el MINCETUR

Auto – certificación



- EE.UU (productor, exportador e importador)
- Canadá (exportador y productor)
- Singapur (productor y exportador)
- Corea

Exportador autorizado



- Japón, EFTA, Costa Rica, Panamá, Honduras, y UE.
- “El exportador autorizado” puede emitir declaraciones de origen.

Exportador Autorizado: Es el exportador frecuente que cumple con los requerimientos del acuerdo. Emiten declaraciones de origen.

Certificación por entidades






PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Entidad Delegada	
1	Asociación de Exportadores - ADEX
2	Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Agricultura
3	Cámara de Comercio y Producción de Aguas Verdes y de la provincia de Zarumilla
4	Cámara de Comercio e Industria de Arequipa
5	Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica
6	Cámara de Comercio y Producción de La Libertad
7	Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque
8	Cámara de Comercio de Lima - CCL
9	Cámara de Comercio y Producción de Piura
10	Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna
11	Sociedad Nacional de Industrias - SNI
12	Cámara de Comercio e Industria de Ilo
13	Cámara de Comercio y Producción de Puno
14	Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca
15	Cámara de Comercio de Cusco
16	Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Bagua - Amazonas
17	Cámara de Producción, Comercio, Turismo y Servicios de Paíta
18	Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ayacucho
19	Sociedad de Comercio Exterior del Perú - COMEXPERÚ
20	Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa
21	Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto



Leyenda

	4 entidades delegadas
	2 entidades delegadas
	1 entidad delegada

La auto-certificación



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Productor



Es el único de la cadena que conoce si el producto se ha elaborado cumpliendo las exigencias de origen.

Exportador



Actúa como nexo entre ambos operadores. El problema surge si este es un broker.

Importador



Reduce el tiempo de emisión por que unifica la acción de solicitar la preferencia y la certificación del producto.



Exportador Autorizado



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Ser exportador
frecuente.

Ofrecer las garantías
necesarias para
asegurar el origen de las
mercancías.

Conocimiento
suficiente y la
capacidad para
emitir declaraciones
de origen.





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo



Reglas de origen



¿Qué tipos de reglas de origen existen?

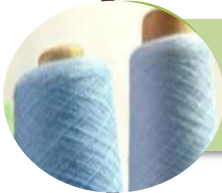


PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo



Totalmente obtenidas o enteramente
producidas



Productos producidos enteramente a
partir de materiales originarios

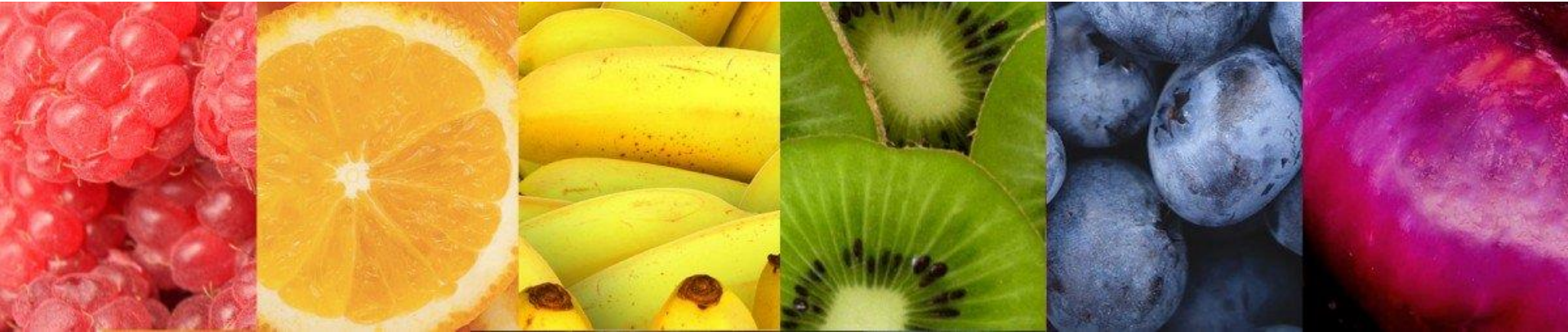


Transformación sustancial: producidos
utilizando materiales no originarios





Mercancías totalmente obtenidas



Totalmente obtenido



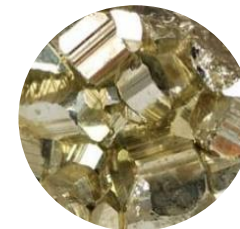
PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Productos
vegetales



Productos
minerales



Productos
obtenidos de la
pesca



Totalmente obtenidos



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

- (a) animales vivos, nacidos y criados en China o Perú;
- (b) mercancías obtenidas de animales vivos criados en China o Perú;
- (c) mercancías obtenidas de la caza, caza con trampa o pesca o acuicultura en China o Perú;
- (d) peces, crustáceos y otras especies marinas vivas obtenidas del mar, fuera del territorio de una Parte, por un barco que enarbole la bandera de China o Perú;
- (e) mercancías manufacturadas a bordo de barcos fábrica que enarboles la bandera de China o Perú, exclusivamente a partir de las mercancías señaladas en el subpárrafo (d);
- (f) plantas y productos de plantas cosechados, recogidos o recolectados en China o Perú;

- (g) minerales y otros recursos naturales inanimados, extraídos del suelo, aguas, del lecho o del subsuelo marino de China o Perú;
- (h) mercancías diferentes a los peces, crustáceos y otras especies marinas vivas, obtenidas o extraídas por una Parte de las aguas, lecho o del subsuelo marino fuera de China o Perú, siempre que esa Parte tenga derechos para explotar dichas aguas, lecho o subsuelo marino;
- (i) desechos y desperdicios derivados de:
 - (i) operaciones de manufactura conducidos en China o Perú, o
 - (ii) mercancías usadas recolectadas en China o Perú. siempre que dichos desechos o desperdicios sirvan sólo para la recuperación de materias primas; y
- (j) las mercancías producidas en China o Perú exclusivamente a partir de los materiales señalados entre los subpárrafos (a) a (i).

Totalmente obtenido



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo



Planta de
espárrago
sembrada en
territorio
peruano



Espárragos
cosechados
en territorio
peruano



Cajas de cartón
para embalaje





Aleta de pota, pre-cocida y congelada

Subpartida:1605.90



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Materiales:

- Pota capturada en el territorio del Perú.
- Láminas de plástico para empaque interno.
- Saco de plástico para empaque externo.
- Cajas de cartón para embalaje.

Análisis :

- La pota ha sido capturada en el territorio del Perú por tal motivo es considerada como totalmente obtenida ya que ha sido extraída dentro del mar del Perú.
- Para determinar el origen de las mercancías no se toma en cuenta las láminas y sacos de plástico (artículo 33).De las misma forma las cajas de cartón (artículo 34).
- Es una mercancía totalmente obtenida.

* TLC Perú-China



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Producidos enteramente a partir de materiales originarios



Producidas exclusivamente a partir de materiales originarios



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

La mercancía es producida en el territorio de una o ambas Partes exclusivamente a partir de materiales originarios.

Materiales:

- Fibras de algodón recolectadas en el Perú (subpartida 5201.00).
- Colorantes orgánicos sintéticos producidos en el Perú (subpartida 3204.11).

Hilados de algodón, de fibras peinadas, sin acondicionar para la venta al por menor
Subpartida: 5205.28.



Hilados de algodón teñido



Fibra de algodón peruano



Colorantes peruanos



Proceso productivo



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mercancías producidas con materiales no originarios



Transformación sustancial



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Son aquellas mercancías producidas enteramente en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios (en algunos acuerdos se les denomina REO):



Cambio de clasificación arancelaria

Valor de contenido regional

Otros requisitos especificados

Combinación



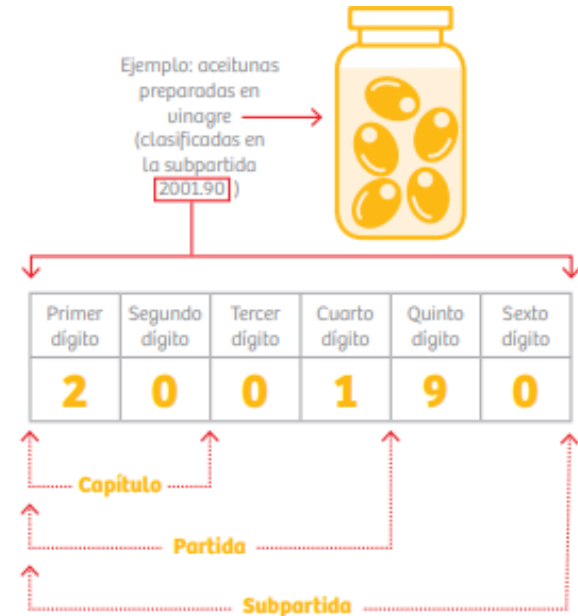
Cambio de clasificación arancelaria



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

- Es un requisito que **se aplica sólo a los materiales no originarios**.
- Consiste en **verificar si la posición arancelaria de la mercancía varía** en relación a la posición arancelaria de todos los materiales no originarios empleados para su fabricación.
- Puede darse a nivel de capítulo (dos dígitos), partida (cuatro dígitos) o subpartida (seis dígitos), conforme lo indique el REO.
- La aplicación de este método se encuentra basada en el Sistema de Codificación y Designación de Mercancías, conocido como Sistema Armonizado o S.A.



Aceitunas preparadas en vinagre

Subpartida: 2001.90.



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo



Aceitunas peruanas

Sal de Brasil
Subpartida: 2501.00. ✓

Vinagre de España
Subpartida: 2209.00. ✓

Regla de origen:

Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07

Los materiales no originarios deben realizar un cambio desde cualquier otro capítulo

Los materiales clasificados en el capítulo 07 deben ser originarios

Materiales:

- Aceitunas frescas originarias de Perú. Subpartida: 0709.90. ✓
- Envases de vidrio de Chile. Subpartida: 7010.90.
- Cajas de cartón de Ecuador. Subpartida: 4819.10.



Valor de contenido regional



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Es el límite máximo para el contenido de insumos y materias primas provenientes de terceros países, a fin de que la mercancía elaborada pueda ser considerada como originaria.

$$VCR = \frac{FOB - VMN}{FOB} \times 100$$

VCR: Valor de contenido regional, expresado en porcentaje
FOB: Valor Libre a Bordo de las mercancías
VMN: Valor de los materiales no originarios

Cadena de oro

Subpartida: 7113

Valor : US\$ 100



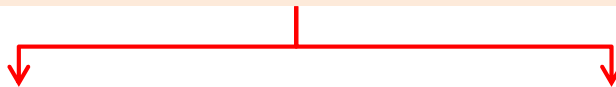
PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Regla de origen:



Un cambio a la partida 71.13 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 71.16; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria , siempre que se cumpla con un VCR no menor a: a) 55 % método de aumento de valor, b) 65 % método de reducción de valor.



Cambio de clasificación a nivel de partida (4 dígitos)

Valor de contenido regional

Materiales:

- Oro originario del Perú
Subpartida: 7108. ✓
Valor: US\$60.
- Broche de oro procedente de Italia
Subpartida: 7113.
Valor : US\$ 3.

Cadena de oro

Subpartida: 7113.

Valor: US\$ 100



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Reducción de valor (BD)

$$VCR = \frac{VA - VMN}{VA} \times 100$$

$$VCR = \frac{100 - 3}{100} \times 100 = 97 \%$$

Aumento de valor (BU)

$$VCR = \frac{VMO}{VA} \times 100$$

$$VCR = \frac{60}{100} \times 100 = 60 \%$$



Materiales:

- Oro originario del Perú
Subpartida: 7108.
Valor: US\$60.
- Broche de oro procedente
de Italia
Subpartida: 7113.
Valor : US\$ 3.

VCR: Valor de contenido regional, expresado en porcentaje.

VA: Valor de la mercancía/
US\$100

VMN: Valor de los materiales no originarios / **US\$ 3**

VMO: Valor de los materiales originarios / **US\$60**

Valor de contenido regional



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Los componentes que se deben tomar en cuenta para la determinación del costo de una mercancía son:

- Las materias primas o insumos en su elaboración.
- La mano de obra requerida para su procesamiento.
- Costos de fabricación, administración y comercialización, donde se incluyen gastos administrativos, financieros, seguridad, servicios y materiales indirectos.



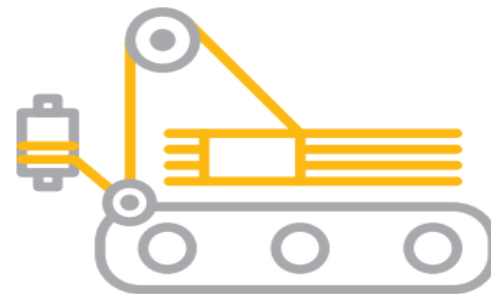
Requisitos específicos



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

- Procesos de ensambles y montajes/Requisitos de producción a partir de determinados insumos originarios .



Proceso productivo

ex 4302	<p>Peletería curtida o adobada, ensamblada:</p> <ul style="list-style-type: none">- Napas, trapecios, cuadros, cruces o presentaciones análogas- Los demás	<p>Decoloración o tinte, además del corte y ensamble de peletería curtida o adobada, sin ensamblar</p> <p>Fabricación a partir de peletería curtida o adobada, sin ensamblar</p>
---------	---	--



Conceptos complementarios a las reglas de origen



De mínimos



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Si **el valor total de todos los materiales no originarios** utilizados en su producción, que no cumplen con el requisito de cambio de clasificación arancelaria, **no exceda un porcentaje del valor o peso de la mercancía.**

El valor de los materiales no originarios **se incluirá en el cálculo del VCR.**

Adicionalmente, la mercancía deberá satisfacer todos los demás requisitos de origen aplicables conforme cada acuerdo.

Una mercancía será considerada originaria si el valor de todos los materiales no originarios utilizados en su producción, que no cumplen con el cambio de clasificación arancelaria de conformidad con el Anexo 3 (Reglas de Origen Específicas), **no excede el diez por ciento (10%)** del valor FOB de la mercancía

*Numeral 1 del artículo 3.7, del ALC Perú-Panamá



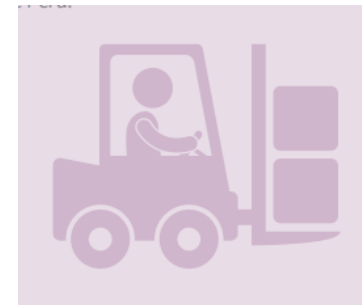
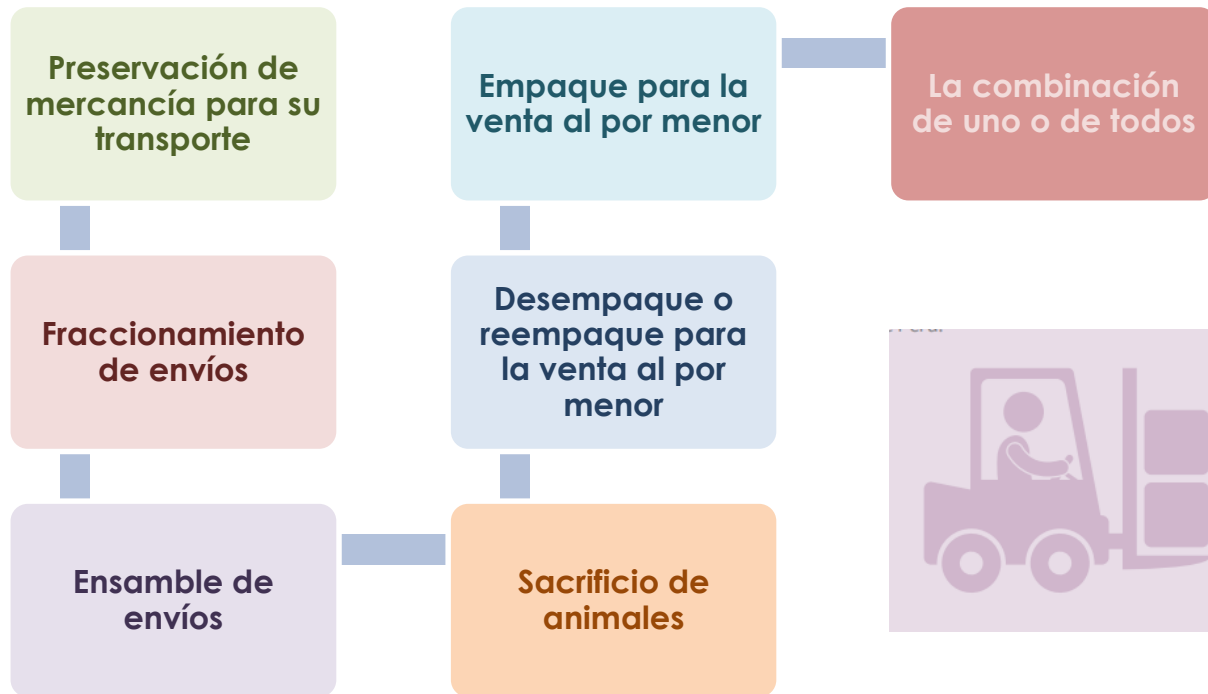
Operaciones o procesos mínimos



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Transformación insuficiente de los materiales no originarios o procesos elementales.



Acumulación



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Acumulación de mercancías o bienes

Se consideran como originarios a todos los insumos originarios provenientes de sus países socios.

Acumulación de procesos

Se trata los países miembros de un acuerdo como si fueran un único territorio.

La acumulación extendida

Acumular insumos de terceros países no miembros de su acuerdo.



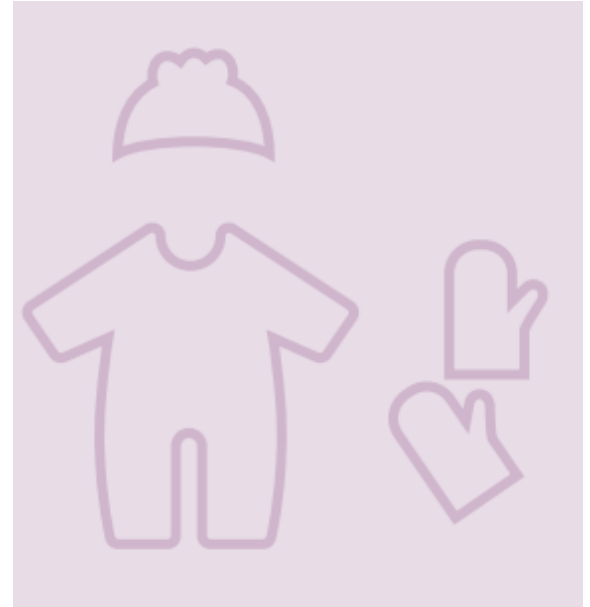


PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

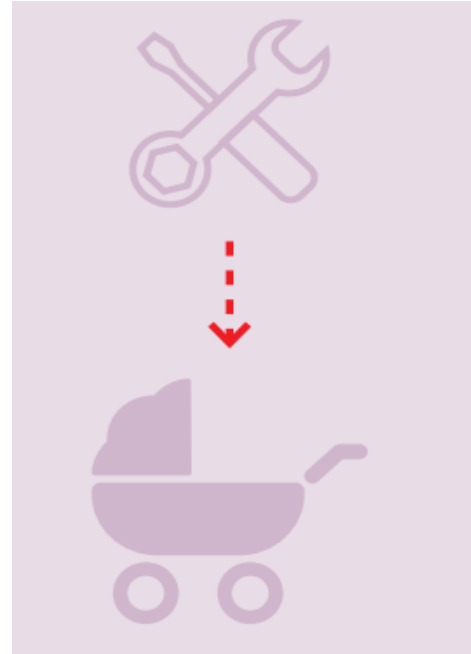
Juegos

- Se presentan en un empaque o estuche que contiene todos los productos.
- Estos productos pueden ser o no de una misma “familia”, pero deben cumplir con un mismo propósito.
- Cada artículo por separado debe cumplir con la regla de origen que le corresponde. Sin embargo, se permite que como máximo el 15 % del valor total de juego pueda ser no originario.



Accesorio, repuestos y herramientas

- Por lo general no se considera para el origen de la mercancía.
- Valor y cantidad habitual.
- Facturado con la mercancía.



Materiales indirectos



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Son los materiales
utilizados en la
producción de un bien
pero que no están
físicamente
incorporados en él



Materiales indirectos



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo



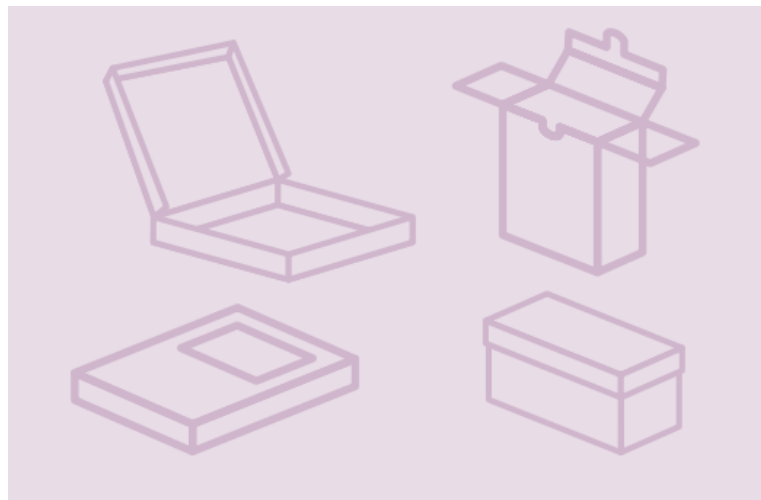
Empaques, envases o embalajes



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

- Asumen el origen del producto que contienen.
- Los empaque o envases, se aplica de la siguiente manera:
 - Se exceptúa a todas las mercancías.
 - Cambio de clasificación, no se consideran.
 - En el VCR, se consideran como no originarios para efectos del calculo.
- Los embalajes para todos los efectos no se considera para la determinación del origen.





Transporte directo



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Buscan que las mercancías no sean transformadas en otro lugar, que no se les agregue más materiales o se sometan a otros procesos después de despachadas.

En casos de escalas o transbordo, se quiere que las mercancías estén siempre bajo control de autoridades aduaneras o de otras que puedan dar fe que no han sido manipuladas (sólo para carga, descarga, etc.).



Casos



Mercancías: Paltas o aguacates

SP:0804



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo



Materiales

- Paltas cosechadas en el Perú.
- Cajas y materiales de embalaje.

- ¿Qué elementos debemos tomar en cuenta para determinar el origen?



Mercancías: Café en grano sin tostar

SP:0901.11



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo



Materiales:

- Café cosechado en el Perú.
- Saco de polipropileno e hilo.

- ¿Qué elementos debemos tomar en cuenta para determinar el origen?



Mercancías: Paltas o aguacates

SP:0804



PERÚ

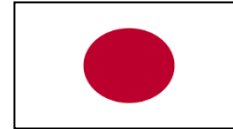
Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo



WO
Literal a) del
artículo 23



**Totalmente
obtenido**
Literal a),
numeral 1 del
artículo 2



Literal a),
Capítulo 3



Literal a) del
artículo 2 del
capítulo II

La cajas y materiales de embalaje no se consideran para efectos de determinar origen en los 4 acuerdos.

Conserva de pimiento piquillo en vinagre

Partida: 20.01

Destino: Francia



Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Originario	
Materiales	Partida
Pimiento piquillo	07.09
Ajo	07.03
Sal	25.01
Azúcar blanca	17.01
Cloruro de calcio	28.27
Vinagre de vino	22.09
Combustible	27.10

No originario		
Materiales	Partida	País
Ácido cítrico	29.18	China



Proceso productivo: Horneado, pelado, lavado y envasado.

Conserva de pimienta piquillo en vinagre



Partida: 20.01

Destino: Francia

Revisemos lo señalado en el numeral 2 del Artículo 2 de la Sección 2: “Productos Originarios” del Acuerdo Comercial entre Perú y la Unión Europea

Para los efectos de la aplicación de este Acuerdo, los siguientes productos se considerarán originarios de un País Andino signatario:

- **(a)** productos totalmente obtenidos en ese País Andino signatario en el sentido del artículo 5.
- **(b)** productos obtenidos en un País Andino signatario que incorporen materiales que no hayan sido totalmente obtenidos allí, siempre que tales materiales hayan sido objeto de la elaboración o transformación suficientes en ese País Andino signatario en el sentido del artículo 6.

Conserva de pimienta piquillo en vinagre



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Partida: 20.01

Destino: Francia

Como tiene materiales no originarios, debemos ir al Apéndice 2 del TLC Perú – Unión Europea y ubicamos la regla aplicable a la mercancía :

ex Capítulo 20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas, con excepción de:	Fabricación en la cual todas las hortalizas o frutas u otros frutos de <u>los Capítulos 7 y 8</u> utilizados deben ser totalmente obtenidos
----------------	---	---

¿Si el pimienta se clasifica en el capítulo 07 la mercancía será originaria?

¿Y el combustible utilizado para hornear el pimienta?



Carnaza seca de cuero de bovino

Sub-partida: 4101.90
Destino: México



Originario	
Materiales	Partida
Carnaza seca de bovino	4101.90
Alambre negro N° 16	7326.20
Soda Caustica	2815.12

Proceso productivo: Tratamiento alcalino, recepción, empaque y despacho.



Carnaza seca de cuero de bovino

Sub-partida:4101.90

Destino: México



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

El artículo 4.2 del acuerdo dispone lo siguiente:

“Salvo que en este Capítulo se disponga algo distinto, serán consideradas originarias: a) las mercancías obtenidas en su totalidad o producidas enteramente en territorio de una o ambas Partes:

(...)

iii) animales vivos, nacidos y criados en territorio de una o ambas Partes;

iv) mercancías obtenidas de la caza, pesca o acuicultura en territorio de una o ambas Partes;

v) mercancías obtenidas de animales vivos en territorio de una o ambas Partes, sin que su obtención implique el sacrificio de dichos animales; ✓

(...)

x) mercancías producidas en territorio de una o ambas Partes, exclusivamente a partir de las mercancías mencionadas en los numerales (i) al (ix);

Carnaza seca de cuero de bovino

Sub-partida:4101.90

Destino: México

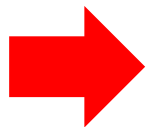


PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Sin embargo, quedan una pregunta pendiente:

- ¿El alambre debe ser considerado para efectos de la calificación de origen?



Artículo 4.15: “Los materiales indirectos se considerarán originarios, sin tomar en cuenta el lugar de su producción. (...) tales como:
h) cualquier otro material que no esté incorporado en la mercancía, siempre que pueda demostrarse razonablemente que fue utilizado en la producción de dicha mercancía.”



Capa de Alpaca

SP:6202.11

País a exportar : Chile



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Materiales	Sub-Partida	Originario
Hilado de alpaca	5108.20	Si
Nylon en conos	5402.51	No
Etiquetas	5807.10	No



Primero hay que determinar cual es el criterio de origen del hilado alpaca.

Proceso productivo: cortado, armado, etiquetado, engrifado, doblado, embolsado, control de calidad

Capa de Alpaca

SP:6202.11

País a exportar : Chile



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Hilado de alpaca

SP:5108.20

Materiales	Sub-partida	Originario
Top de alpaca	5105.39	No



Capítulo 4: Reglas de Origen y procedimientos relacionados con el Origen / Alianza del Pacífico

Posibles Criterios:

- **(a)** totalmente obtenida o producida en el territorio de una o más Partes, según se define en el Artículo 4.3;
- **(b)** producida enteramente en el territorio de una o más Partes, a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios, de conformidad con el presente Capítulo, o
- **(c)** producida en el territorio de una o más Partes, a partir de materiales no originarios, siempre que cumplan con los Requisitos Específicos de Origen de conformidad con el Anexo 4.2; ✓

Capa de Alpaca

SP:6202.11

País a exportar : Chile



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Hilado de alpaca
SP:5108.20



		al 85% en peso	51.09 y 51.10
	5107.20	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	CP excl 51.06, 51.08, 51.09 y 51.10
51.08		Hilados de pelo fino cardado o peinado,	
	5108.10	Cardado	CP excl 51.06, 51.07, 51.09 y 51.10
	5108.20	Peinado	CP excl 51.06, 51.07, 51.09 y 51.10
51.09		Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor.	
	5109.10	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85%	CP excl 51.06, 51.07, 51.08 y 51.10
	5109.90	Los demás	CP excl 51.06, 51.07, 51.08 y 51.10
	5110.00	Hilados de pelo ordinario o de crin	CP excl 51.06, 51.07,

Materiales	Sub-partida
Top de alpaca	5105.39

Anexo 4.2 "Requisitos Específicos de Origen".

Capa de Alpaca

SP:6202.11

País a exportar : Chile



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Capítulo 4: Reglas de Origen y procedimientos relacionados con el Origen / Alianza del Pacífico

Posibles Criterios:

- **(a)** totalmente obtenida o producida en el territorio de una o más Partes, según se define en el Artículo 4.3;
- **(b)** producida enteramente en el territorio de una o más Partes, a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios, de conformidad con el presente Capítulo, o;
- **(c)** producida en el territorio de una o más Partes, a partir de materiales no originarios, siempre que cumplan con los Requisitos Específicos de Origen de conformidad con el Anexo 4.2;



Capa de Alpaca

SP:6202.11

País a exportar : Chile



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

62.02		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04.	las Partes
	6202.11	De lana o pelo fino:	CC excl 51.06 - 51.13, 52.05 - 52.12, 53.07, 53.08, 53.10, 53.11, 54.02, 54.06 - 54.08, 55.09 - 55.16, 58.01, 58.02 o Capítulo 60, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) como cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes
	6202.12	De algodón	CC excl 51.06 - 51.13,

Material	Sub-Partida
Hilado de alpaca	5108.20 ✓
Nylon en conos	5402.51 ✗
Etiquetas	5807.10

Anexo 4.2 "Requisitos Específicos de Origen".

Alcachofa en conserva



SP: 2005

País de exportación: Francia



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Originario	
Materiales	Partida
Alcachofa	0709
Sal	2501
Frascos	7010



No originario	
Materiales	Partida
Ácido cítrico	2918
Tapas	3923

Proceso productivo: Limpieza, escaldado, fermentación, pesado y almacén, enfriamiento.



Alcachofa en conserva



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

SP: 2005

País de exportación: Francia

Revisemos lo señalado en el numeral 2 del Artículo 2 de la Sección 2: “Productos Originarios” del Acuerdo Comercial entre Perú y la Unión Europea

Para los efectos de la aplicación de este Acuerdo, los siguientes productos se considerarán originarios de un País Andino signatario:

- **(a)** productos totalmente obtenidos en ese País Andino signatario en el sentido del artículo 5.
- **(b)** productos obtenidos en un País Andino signatario que incorporen materiales que no hayan sido totalmente obtenidos allí, siempre que tales materiales hayan sido objeto de la elaboración o transformación suficientes en ese País Andino signatario en el sentido del artículo 6.

Alcachofa en conserva



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

SP: 2005

País de exportación: Francia

Como tiene materiales no originarios, debemos ir al Apéndice 2 del TLC Perú – Unión Europea y ubicamos la regla aplicable a la mercancía :

ex Capítulo 20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas, con excepción de:	Fabricación en la cual todas las hortalizas o frutas u otros frutos de <u>los Capítulos 7 y 8</u> utilizados deben ser totalmente obtenidos
----------------	---	---

Originario	
Materiales	Partida
Alcachofa	0709



Cajas de cartón

SP: 4819.10

País de exportación: China



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Una empresa desea exportar cajas de cartón a China clasificados en la subpartida 4819.10. Los materiales utilizados son los siguientes:

Originario	
Materiales	Sub - partida
Almidón de maíz	1108.12
Soda caustica liquida	2815.12
Bórax 10 mol	2840.19



Proceso productivo: Recepción, inspección, formación de laminas de cartón, corte, ranurado, troquelado, amarrado, paletizado y almacén.



Cajas de cartón

SP: 4819.10

País de exportación: China



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

No originario			
Materiales	Sub - partida	Procedencia	% Valor FOB
Papel kraft linerboard	4804.11	Estados unidos	30.25641
Papel ; powerflute powerflute; papel semiquimico	4805.11	Finlandia	31.282051
Papel kraft linerboard ; s/m unbleached kraft linerboard in rolls	4804.11	Estados unidos	30.705026
Hydratite 401 ; harper/love	3909.30	Estados unidos	0.006769
Multibond ; harper/love	3506.99	Estados unidos	0.007692
Jt-1 harper/love s/m	2934.99	Estados unidos	0.000513
Total=			92.25



Proceso productivo: Recepción, inspección, formación de laminas de cartón, corte, ranurado, troquelado, amarrado, paletizado y almacén.

Cajas de cartón

SP: 4819.10

País de exportación: China



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Nos dirigimos al capítulo de Acceso al Mercado del TLC Perú - China en la página web “www.acuerdoscomerciales.gob.pe”:

TLC Perú - China

- Inicio
- Sobre el acuerdo
- **Textos del acuerdo**
- Oportunidades de Negocio
- Preguntas Frecuentes

¿Qué Acuerdos Comerciales tenemos?

En vigencia



Textos del acuerdo

TLC Perú-China

Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de China, suscrito el 28 de abril de 2009 y ratificado mediante **Decreto Supremo N° 092-2009-RE**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2009. Fue puesto en ejecución mediante **Decreto Supremo N° 005-2010-MINCETUR**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de febrero de 2010. Fecha de entrada en vigencia: 1 de marzo de 2010.

Texto del Tratado de Libre Comercio Perú-China ([español](#)) ([inglés](#))

Preámbulo ([español](#)) ([inglés](#))

Disposiciones Iniciales ([español](#)) ([inglés](#))

Acceso a Mercados ([español](#)) ([inglés](#))

Anexo 1 – Excepciones al Trato Nacional ([español](#)) ([inglés](#))

Anexo 2 – Explicación Categorías de Desgravación Arancelaria ([español](#)) ([inglés](#))

Oferta de China a Perú ([inglés](#))

Oferta de Perú a China ([español](#)) ([inglés](#))

Anexo 3 – Productos con Sistema de Franja de Precios en el Perú ([español](#)) ([inglés](#))

Reglas de Origen ([español](#)) ([inglés](#))

Anexo 4 – Reglas Específicas de Origen por Producto (Nota) ([español](#)) ([inglés](#))

Reglas Específicas de Origen por Producto (Lista) ([español](#)) ([inglés](#))

Anexo 5 – Certificado y Declaración de Origen, únicamente para uso referencial ([español](#))

1. Verificamos la lista de oferta de Perú a China

2. Anexo 2 – Explicación de las categorías de desgravación arancelaria

Cajas de cartón

SP: 4819.10

País de exportación: China



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

1. Verificamos si esta subpartida arancelaria cuenta exclusión a la aplicación de la eliminación arancelaria en la lista de oferta de Perú a China:

N°	Tariff Line	Description	Base Rate	Category
3 257	48191000	Cartons, boxes and cases, of corrugated paper or paperboard	5	D
3 258	48192000	Folding cartons, boxes and cases, of non-corrugated paper or paperboard	5	D
3 259	48193000	Sacks and bags, having a base of a width \geq 40cm of paper	7,5	A
3 260	48194000	Sacks and bags (including cones), nes, of paper	7,5	D

2. Revisamos el Anexo 2 donde se explica las categorías de desgravación Arancelaria



Cajas de cartón

SP: 4819.10

País de exportación: China



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

ANEXO 2

ELIMINACIÓN ARANCELARIA

Entonces dicha mercancía no podrá acogerse a ningún beneficio arancelario.

¿Que criterio de origen le correspondería a la mercancía si no tuviera exclusión a la aplicación de la eliminación arancelaria?

1. Salvo que se disponga algo distinto en las Listas de una Parte de este Anexo, las siguientes categorías de desgravación se aplican a la eliminación de los aranceles aduaneros de cada Parte de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 8 (Eliminación Arancelaria) del Capítulo 2 (Trato Nacional y Acceso a Mercados de Mercancías):

- (a) los aranceles sobre las mercancías originarias comprendidas en los ítems de la categoría de desgravación A en el cronograma de una Parte serán eliminados totalmente y dichas mercancías quedarán libres de aranceles a partir de la entrada en vigencia de este Tratado;
- (b) los aranceles sobre las mercancías originarias comprendidas en los ítems de la categoría de desgravación B en el cronograma de una Parte serán eliminados en cinco etapas iguales comenzando a partir de la entrada en vigencia de este presente Tratado, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 01 de enero del año 5;
- (c) los aranceles sobre las mercancías originarias comprendidas en los ítems de la categoría de desgravación C en el cronograma de una Parte serán eliminados en diez etapas iguales comenzando a partir de la entrada en vigencia de este Tratado, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 01 de enero del año 10;
- (d) los aranceles sobre las mercancías originarias comprendidas en los ítems de la categoría de desgravación D en el cronograma de una Parte están exceptuados de la eliminación arancelaria;

Cajas de cartón



SP: 4819.10

País de exportación: China



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Nos dirigimos al Anexo 4 del TLC y verificamos el REO:

4819		
	4819.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

**Si la partida no estuviera
excluida, la mercancía cumpliría
origen con el salto de partida
arancelaria**

No originario	
Materiales	Sub - partida
Papel kraft linerboard	4804 11
Papel ; powerflute powerflute; papel semiquimico	4805 11
Papel kraft linerboard ; s/m unbleached kraft linerboard in rolls	4804 11
Hydratite 401 ; harper/love	3909 30
Multibond ; harper/love	3506 99
Jt-1 harper/love s/m	2934 99

Marcador Permanente

SP: 9608.20

País de exportación: Panamá



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Materiales Originarios

Materiales	Partida
Alcohol extraneutro	2207.20
Aditivo SLIP	3206.49

Materiales No Originarios

Material	Partida
Aditivo para tinta	2907.13
Punta 4630-2	9608.99
PEAD Alathon	3901.20
Desmoldante	2924.19
Metoxipropanol	2909.49
Resina sintética	3911.90
Filtro CPE	9608.99
Foil termotransf	3212.10



Marcador Permanente

SP: 9608.20

País de exportación: Panamá



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Como tiene materiales no originarios, debemos revisar el Anexo III “Reglas de Origen Específicas” para la mercancía “marcador permanente” S.P. 9608.20.

9607.11 - 9607.19	Un cambio a la subpartida 9607.11 a 9607.19 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9607.20	Un cambio a la subpartida 9607.20 desde cualquier otra partida.
9608.10 - 9608.40	Un cambio a la subpartida 9608.10 a 9608.40 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
9608.50	Cada componente de esta mercancía debe ser originario, no obstante la mercancía se considerará originaria si el valor de todos los componentes no originarios no excede el 15 por ciento del valor FOB de ésta.

Marcador Permanente

SP: 9608.20

País de exportación: Panamá



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Materiales No Originarios

Material	Partida
Aditivo para tinta	2907.13 ✓
Punta 4630-2	9608.99 ✗
PEAD Alathon	3901.20 ✓
Desmoldante	2924.19 ✓
Metoxipropanol	2909.49 ✓
Resina sintética	3911.90 ✓
Filtro CPE	9608.99 ✗
Pigmento azul	3206.49 ✓
Polipropileno	3902.10 ✓
Foil termotransf	3212.10 ✓

No cumplen
todos los
materiales con el
cambio de
subpartida

Marcador Permanente

SP: 9608.20

País de exportación: Panamá

FOB: US\$ 5



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Materiales No Originarios

Material	Partida	FOB
Aditivo para tinta	2907.13	0.03
Punta 4630-2	9608.99	0.18
PEAD Alathon	3901.20	0.04
Desmoldante	2924.19	0.05
Metoxipropanol	2909.49	0.02
Resina sintética	3911.90	0.04
Filtro CPE	9608.99	0.02
Foil termotransf	3212.10	0.22
Pigmento azul	3206.49	0.14
Propileno	3902.10	0.29

$$\text{VCR} = \frac{\text{FOB} - \text{VMN}}{\text{FOB}} \times 100$$

$$\text{VCR} = \frac{5 - 1.03}{5} \times 100 = 79.4\%$$



Azúcar refinada

Nandina: 1701.99.90

Destino: Colombia



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Originario		
Materiales	Nandina	Valor FOB %
Cal Hidratada $\text{Ca}(\text{OH})_2$ 65%	2522.30.00	0.031876
Alcohol Isopropílico 100% NFDA 36586	2905.12.20	0.001841
IQF-Acido clorhídrico Con. AL 33%	2806.10.00	0.040866
Soda Caústica Líquida 100%	2815.12.00	0.044563
Cloruro de Sodio Mín. 99.6%	2501.00.20	0.121145

No originario		
Materiales	Nandina	Valor FOB %
Decolorante Talafloc L	3912.90.00	0.106196
Floculante Talafloite 100	3912.90.00	0.008528
Ácido Fosfórico Grado Aliment. 85% H_3PO_4	2809.20.10	0.094536
Azúcar cruda de caña	1701.14.00	47.433717



Proceso productivo: afinación, fundición, flosflotación talofloc, filtro de lecho profundo, decoloración por resinas, cristalización, mezclado, centrifugado, mezclado y enfriado, cribado y envasado.

Azúcar refinada

Nandina:1701.99.90

Destino: Colombia



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

El artículo 2 de la Decisión 416 dispone que serán originarias:

- a) Íntegramente producidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la presente Decisión. **X**
- b) Elaboradas en su totalidad con materiales originarios del territorio de los Países Miembros. **X**
- c) Que cumplan con los requisitos específicos de origen fijados de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 del Acuerdo de Cartagena, los que prevalecerán sobre los demás criterios de la presente Decisión. Los requisitos específicos de origen se fijarán de conformidad con los criterios y procedimientos que establezca la Comisión; **X**



Azúcar refinada

Nandina:1701.99.90

Destino: Colombia



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

d) Las que no se les han fijado requisitos específicos de origen, cuando resulten de un **proceso de ensamblaje o montaje** siempre que en su elaboración se utilicen materiales originarios del territorio de los Países Miembros y el valor CIF de los materiales no originarios no exceda el 50 por ciento del valor FOB de exportación del producto en el caso de Colombia, Perú y Venezuela, y el 60 por ciento del valor FOB de exportación del producto en el caso de Bolivia y Ecuador.



Azúcar refinada

Nandina: 1701.99.90

Destino: Colombia



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

e) Las no comprendidas en el literal anterior, que no se les han fijado requisitos específicos de origen y en cuya elaboración se utilicen materiales no originarios cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- i) Que resulten de un proceso de producción o transformación realizado en el territorio de un País Miembro; y
- ii) Que dicho proceso les confiera una nueva individualidad caracterizada por el hecho de **estar clasificadas en la NANDINA** en partida diferente a la de los materiales no originarios,

No originario		
Materiales	Nandina	Valor FOB %
Decolorante Talafloc L	3912.90.00	0.106196
Floculante Talaflore 100	3912.90.00	0.008528
Ácido Fosfórico Grado Aliment. 85% H3PO4	2809.20.10	0.094536
Azúcar cruda de caña	1701.14.00	47.433717



Azúcar refinada

Subartida: 1701.99.90

Destino: Colombia



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

f) A las que no se les han fijado requisitos específicos de origen y que no cumplan con lo señalado en el inciso ii) del literal anterior, siempre que en su proceso de producción o transformación se utilicen materiales originarios del territorio de los Países Miembros y el **valor CIF de los materiales no originarios no exceda el 50 por ciento del valor FOB** de exportación del producto en el caso de Colombia, Perú y Venezuela, y el 60 por ciento del valor FOB de exportación del producto en el caso de Bolivia y Ecuador.

No originario		
Materiales	Nandina	Valor FOB %
Decolorante Talafloc L	3912.90.00	0.106196
Floculante Talaflore 100	3912.90.00	0.008528
Ácido Fosfórico Grado Aliment. 85% H3PO4	2809.20.10	0.094536
Azúcar cruda de caña	1701.14.00	47.433717



La suma total es de 47.64 %

Aceitunas verdes en salmuera envasadas en tambores

SPN: 2005.70.00.00



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Originario	
Material	Partida
Aceituna verde fresca	0709.92

No originario	
Material	Partida
Sal industrial	2501.00
Soda caustica	2815.11
Ácido Cítrico	2918.14



Proceso productivo:
sodificación, en salmuera,
fermentación, envasado.

Revisemos lo señalado en el Artículo 2 de la Sección I: “Criterios para la calificación del origen” del ACE Perú – Mercosur.

Serán consideradas como mercancías originarias de una Parte Signataria:

- **(a)** Las mercancías enteramente obtenidas en el territorio de una Parte Signataria de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 del presente Régimen.
- ✓ • **(b)** Las mercancías elaboradas en el territorio de una Parte Signataria que incorporen materiales no originarios de una Parte Signataria de acuerdo a lo señalado en el **Artículo 4 del presente Régimen.**
- **(c)** Las mercancías que sean elaboradas en el territorio de una Parte Signataria exclusivamente a partir de materiales originarios de cualquiera de las Partes Signatarias de acuerdo con los artículos 3,4 o 5 del presente Régimen.

Artículo 4 de la sección 1: Mercancías que incorporan materiales no originarios ACE Perú – Mercosur

Serán consideradas originarias:

- a) Las mercancías que incorporen en su elaboración materiales no originarios, siempre que resulten de un proceso de transformación, distinto al ensamblaje o montaje, realizado en el territorio de una Parte Signataria, que les confiera una nueva individualidad. Esa nueva individualidad implica que, en el Sistema Armonizado, se clasifiquen en una partida diferente a aquellas en que se clasifiquen cada uno de los materiales no originarios.
- b) Las mercancías que no cumplan con lo establecido en el literal anterior porque el proceso de transformación, distinto al ensamblaje o montaje, no confiera una nueva individualidad, cuando el valor CIF de los materiales no originarios no exceda el 50% durante los primeros tres años, el 45% durante el cuarto, quinto y sexto año y el 40% a partir del séptimo año de la vigencia del Acuerdo, del valor FOB de exportación de la mercancía.
- c) Las mercancías que resulten de un proceso de ensamblaje o montaje siempre que en su elaboración se utilicen materiales originarios y no originarios y el valor CIF de éstos últimos no exceda el 50% durante los primeros tres años, el 45% durante el cuarto, quinto y sexto año, y el 40% del séptimo año de la vigencia del Acuerdo del valor FOB de exportación de la mercancía.

Proceso productivo:
sodificación, en
salmuerado,
fermentación,
envasado.

¿Cuál será el
criterio de
origen?



¿Existe algún material utilizado para elaborar la mercancía que se podría considerar como un material indirecto?



Originario	
Material	Partida
Aceituna verde fresca	0709.92

No originario	
Material	Partida
Sal industrial	2501.00
Soda caustica	2815.11
Ácido Citrico	2918.14

El literal e) del artículo 8 dispone lo siguiente:

Elemento neutro: para la determinación de una mercancía no se tendrá en cuenta el origen combustible y energía, las instalaciones y equipo así como las maquinas herramientas, moldes y matrices, utilizados para dicha mercancía, o los materiales utilizados que no estén incorporado físicamente en la misma.

Aceitunas verdes en salmuera envasadas en tambores



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

SPN: 2005.70.00.00



¿Los materiales no originarios cumplen con el cambio de partida?



SPN: 2005.70.00.00



Sal Industrial
P.A. 2501.00.99.90



Ácido Cítrico
P.A. 2918.14.00.00

Revisando, la mercancía "aceitunas verdes", sí cumple con el REO (requisito específico de origen).

Carmín hidrosoluble

SP: 3203

País de exportación: España



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Materiales Originarios

Materiales

Partida



Cochinilla

0511

Materiales Originario de Unión Europea

Materiales

Partida



Cloruro de calcio

2805



Carmín hidrosoluble

SP: 3203




País de exportación: España



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Materiales No originarios

	Materiales	Partida
	Carbonato de sodio	2836
	Acido cítrico	2918
	Sulfato de aluminio	2833



Carmín hidrosoluble

SP: 3203

País de exportación: España



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Como tiene materiales no originarios, debemos ir al Apéndice 2 del TLC Perú – Unión Europea y ubicamos la regla aplicable a la mercancía:

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	(4)
ex Capítulo 32	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas, con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor total no exceda el 20 por ciento del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
3204	Materias colorantes orgánicas	Fabricación a partir de materiales	



Carmín hidrosoluble

SP: 3203

País de exportación: España

**¿Los materiales no
originarios cumplen
con el cambio de**



SPN: 3203



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo



Carbonato de sodio
P.A.: 2836



Acido cítrico
P.A.: 2918



Sulfato de
aluminio
P.A.: 2833

Harina de pescado



SP: 2301.20

País de exportación: China



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

	Materiales	Partida	Originario
	Anchoveta	0302.42	Si
	Ethopxiquina (antioxidante)	2933.49	No



Harina de pescado



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

SP: 2301.20

País de exportación: China

Artículo 23 del capítulo 3: Mercancías Originarias del TLC Perú - China

(a) la mercancía es totalmente obtenida o enteramente producida en el territorio de una o ambas Partes, según se define en el Artículo 24 (Mercancías Totalmente Obtenidas), incluyendo cuando sea requerido bajo el Anexo 4 (Reglas Específicas de Origen por Producto);

(b) la mercancía es producida en el territorio de una o ambas Partes exclusivamente a partir de materiales originarios, de conformidad con las disposiciones de este Capítulo

(c) la mercancía es producida en el territorio de una o ambas Partes, a partir de materiales no originarios, que cumplan con el cambio de clasificación arancelaria, el valor de contenido regional, requisitos de procesamiento, u otros requisitos especificados en el Anexo 4 (Reglas Específicas de Origen por Producto).

Harina de pescado



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

SP: 2301.20

País de exportación: China

Artículo 23 del capítulo 3: Mercancías Originarias del TLC Perú - China

(a) la mercancía es totalmente obtenida o enteramente producida en el territorio de una o ambas Partes, según se define en el Artículo 24 (Mercancías Totalmente Obtenidas), incluyendo cuando sea requerido bajo el Anexo 4 (Reglas Específicas de Origen por Producto);

(b) la mercancía es producida en el territorio de una o ambas Partes exclusivamente a partir de materiales originarios, de conformidad con las disposiciones de este Capítulo

(c) la mercancía es producida en el territorio de una o ambas Partes, a partir de materiales no originarios, que cumplan con el cambio de clasificación arancelaria, el valor de contenido regional, requisitos de procesamiento, u otros requisitos especificados en el Anexo 4 (Reglas Específicas de Origen por Producto).

Harina de pescado



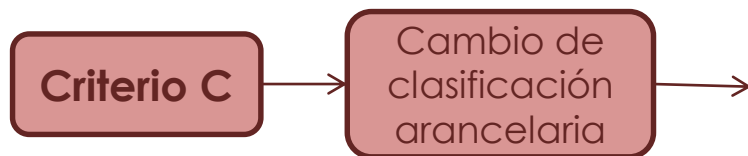
PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

SP: 2301.20

País de exportación: China

Artículo 23 del capítulo 3: Mercancías Originarias del TLC Perú - China



Los materiales no originarios utilizados en la producción de las mercancías sufran un cambio de clasificación arancelaria tal como se señala en el Anexo 4 (REO), como resultado de un proceso de producción realizado en el territorio de una o ambas Partes.

REO	
Capítulo 23	
Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	
2301	
2301.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2301.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.



Mallas

Sub-Partida: 7314.20.00

Destino: Colombia

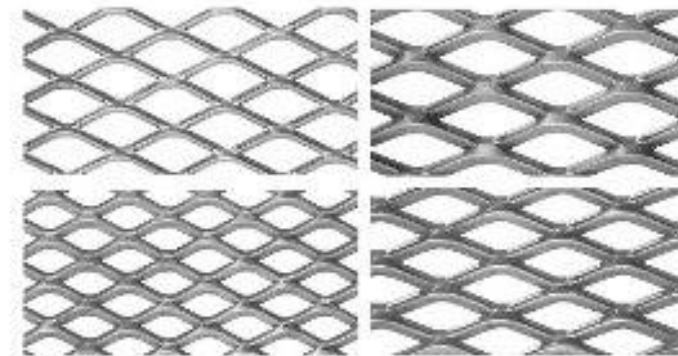


PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Originario	
Materiales	Sub-partida
ZINC	79011100

No originario		
Materiales	Sub-partida	País
ALAMBRON	7213.91.90	China



Proceso productivo: Trefilado, tejido y soldado.



Mallas

Sub-Partida: 7314.20.00

Destino: Colombia



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Como tiene materiales no originarios, debemos ir al artículo de la Decisión 416 de la CAN:

- c) Que cumplan con los requisitos específicos de origen fijados de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 del Acuerdo de Cartagena, los que prevalecerán sobre los demás criterios de la presente Decisión.

Los requisitos específicos de origen se fijarán de conformidad con los criterios y procedimientos que establezca la Comisión;

- d) Las que no se les han fijado requisitos específicos de origen, cuando resulten de un proceso de ensamblaje o montaje siempre que en su elaboración se utilicen materiales originarios del territorio de los Países Miembros y el valor CIF de los materiales no originarios no exceda el 50 por ciento del valor FOB de exportación del producto en el caso de Colombia, Perú y Venezuela, y el 60 por ciento del valor FOB de exportación del producto en el caso de Bolivia y Ecuador.
- e) Las no comprendidas en el literal anterior, que no se les han fijado requisitos específicos de origen y en cuya elaboración se utilicen materiales no originarios cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- i) Que resulten de un proceso de producción o transformación realizado en el territorio de un País Miembro; y
- ii) Que dicho proceso les confiera una nueva individualidad caracterizada por el hecho de estar clasificadas en la NANDINA en partida diferente a la de los materiales no originarios;



Mallas

Sub-Partida: 7314.20.00

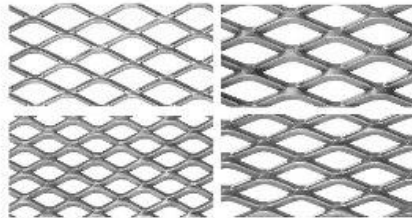
Destino: Colombia



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

**¿Los materiales no
originarios cumplen
con el cambio de
partida?**



Alambrón
SP: 7213.91.90



Carmín Laca

SP: 3205.00.00

País de exportación: Brasil



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Materiales Originarios

Materiales	Subpartida
Acido sulfúrico	2807.20.00
Cochinilla	0511.99.10

Materiales Originarios del MERCOSUR

Materiales	Partida
Carbonato de Calcio	2836.50.00
Gelatina 280 Bloom	3505.10.00

Materiales No originarios

Materiales	Partida
Carbonato de sodio	2836.20.00
Acido cítrico	2918.14.00
Maltodextrina	3505.10.00
Ayuda filtrante	3802.90.00
Sulfato de Aluminio	2833.22.00



Carmín Laca

SP: 3205.00.00

País de exportación: Brasil



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Sección I: Criterios para la calificación del origen

Artículo 2.- Criterios generales

Serán consideradas como mercancías originarias de una Parte Signataria:

- a) Las mercancías enteramente obtenidas en el territorio de una Parte Signataria de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 del presente Régimen;
- b) Las mercancías elaboradas en el territorio de una Parte Signataria que incorporen materiales no originarios de una Parte Signataria de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4 del presente Régimen;
- c) Las mercancías que sean elaboradas en el territorio de una Parte Signataria exclusivamente a partir de materiales originarios de cualquiera de las Partes Signatarias de acuerdo con los Artículos 3, 4 ó 5 del presente Régimen.

GENERAL
ORIGEN





Como tiene materiales no originarios, debemos ir al artículo de la Anexo V del Acuerdo:

Artículo 4.- Mercancías que incorporan materiales no originarios

Serán consideradas originarias:

- a) Las mercancías que incorporen en su elaboración materiales no originarios, siempre que resulten de un proceso de transformación, distinto al ensamblaje o montaje, realizado en el territorio de una Parte Signataria que les confiera una nueva individualidad. Esa nueva individualidad implica que, en el Sistema Armonizado, se clasifiquen en una partida diferente a aquéllas en que se clasifiquen cada uno de los materiales no originarios;
- b) Las mercancías que no cumplan con lo establecido en el literal anterior porque el proceso de transformación, distinto al ensamblaje o montaje, no confiera una nueva individualidad, cuando el valor CIF de los materiales no originarios no exceda el 50% durante los primeros tres años, el 45% durante el cuarto, quinto y sexto años y el 40% a partir del séptimo año de la vigencia del Acuerdo, del valor FOB de exportación de la mercancía;
- c) Las mercancías que resulten de un proceso de ensamblaje o montaje siempre que en su elaboración se utilicen materiales originarios y no originarios y el valor CIF de éstos últimos no exceda el 50% durante los primeros tres años, el 45% durante el cuarto, quinto y sexto años y el 40% a partir del séptimo año de la vigencia del Acuerdo, del valor FOB de exportación de la mercancía;

En el caso de las Partes Signatarias mediterráneas, para efectos de la determinación del valor CIF en la ponderación de los materiales no originarios, será considerado como puerto de destino, el puerto marítimo o fluvial localizado en el territorio de cualquiera de las Partes Signatarias.

Los términos CIF y FOB a que se refieren los literales b) y c) del presente Artículo, podrán corresponder a su valor equivalente según el medio de transporte utilizado.

Carmín Laca

SP: 3205.00.00

País de exportación: Brasil

¿Los materiales no originarios cumplen con el cambio de



SP: 3205.00.00



Carbonato de sodio
P.A.: 2836.20.00



Acido cítrico
P.A.: 2918.14.00



Sulfato de Aluminio
P.A.: 2833.22.00



Maltodextrina
P.A.: 3505.10.00



Ayuda filtrante
P.A.: 3802.90.00



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Chaqueta de lana con forro

Sub-Partida: 6103.31

Destino: EE.UU



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Regla de Capítulo 1 (tela del forro visible)

- Las telas de forro del componente principal de la prenda (no se incluye las mangas) excepto los forros de rayón viscosa cupramoniaca **deben ser originarios de las partes.**
- Si se exporta este tipo de prendas a Estados Unidos, **el forro debe ser originario de las Partes.** No obstante, si se emplea forro de rayón viscosa cupramoniaca, este puede ser importado de terceros países.

Chaqueta de lana con forro

Sub-Partida: 6103.31

Destino: EE.UU



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

6103.31 - 6103.33 Un cambio a la subpartida 6103.31 a 6103.33 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que:

- (a) la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda deberá satisfacer los requisitos de la Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61.



Chaqueta de lana con forro

Sub-Partida: 6103.31

Destino: EE.UU



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Proceso productivo en el Perú: Hilado

Material	Partida	Originario
Hilado de Lana	5107.10	Si
Hilo de coser	5401.10	Si
Tejido de Seda (Forro)	5007.20	No (China)



¿La mercancía es originaria?

Acido Bórico

SP: 2810.00

País de destino: Panamá



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo



Proceso productivo: Alimentación, filtro, reacción y envasado.

Materiales Originarios	
Materiales	Subpartida
Ulexita	2528.00
Acido sulfúrico	2807.00



Acido Bórico

SP: 2810.00

País de destino: Panamá



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

El artículo 3.1 del acuerdo dispone lo siguiente:

- (a) Es totalmente obtenida o enteramente producida en el territorio de una Parte, según se define en el Artículo 3.2;
- (b) Es producida en el territorio de una o ambas Partes, a partir de materiales no originarios, que cumplan con el cambio de clasificación arancelaria, el valor de contenido regional, u otras reglas de origen específicas contenidas en el Anexo 3 (Reglas de Origen Específicas); o
- (c) Es producida en el territorio de una o ambas Partes, a partir exclusivamente de materiales originarios,

Grupo electrógeno

SP: 8502.11

País de exportación: Costa Rica



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Materiales No Originarios	
Materiales	Partida
Motor Diesel Perkins	8408.90
Alternador	8501.62
Módulo electrónico	8543.70
Relay 12V	8536.41
Transformador	8504.31
Medidor combustible	9026.10
Interruptor	8536.20
Planchas acero	7209.15
Batería 12V	8507.10
Terminales	8536.90



Materiales Originarios	
Materiales	Partida
Cables con accesorios	8544.60
Amortiguador	4106.99

Grupo electrógeno



SP: 8502.11

País de exportación: Costa Rica



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Artículo 3.1: Mercancías Originarias

Salvo que se disponga algo distinto en este Capítulo, una mercancía es originaria cuando:

(...)

(b) es producida en el territorio de una o ambas Partes, a partir de materiales no originarios que cumplan con el cambio de clasificación arancelaria, el valor de contenido regional u otras reglas de origen específicas contenidas en el Anexo 3 (Reglas de Origen Específicas);

(...)



Grupo electrógeno



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

SP: 8502.11

País de exportación: Costa Rica

En tal sentido, como tiene materiales no originarios, debemos revisar el Anexo 3 “Reglas de Origen Específica” para la mercancía “Grupo Electrógeno”.

Capítulo 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.
85.01 - 85.03	Un cambio a la partida 85.01 a 85.03 desde cualquier otra partida.
8504.10 - 8504.50	Un cambio a la subpartida 8504.10 a 8504.50 desde cualquier otra subpartida.
8504.90	Un cambio a la subpartida 8504.90 desde cualquier otra partida.



Grupo electrógeno

SP: 8502.11

País de exportación: Costa Rica



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Materiales No Originarios	
Materiales	Partida
Motor Diesel Perkins	8408.90 ✓
Alternador	8501.62 ✓
Módulo electrónico	8543.70 ✓
Relay 12V	8536.41 ✓
Transformador	8504.31 ✓
Medidor combustible	9026.10 ✓
Interruptor	8536.20 ✓
Planchas acero	7209.15 ✓
Batería 12V	8507.10 ✓
Terminales	8536.90 ✓



Filete de anchoas en aceite

SP:1604

País de exportación: España



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

La empresa “Las Anchoitas S.A.” domiciliada en el Perú, constituida por capitales franceses (30%), Peruanos (25%) y Japoneses (45%) ha capturado anchoas en aguas extraterritoriales del Perú, en la embarcación “Los peces” que enarbola la bandera de Francia, ¿Puede considerarse las anchoas congeladas como originarios?



Filete de anchoas en aceite

SP:1604

País de exportación: España



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

(f) Productos de la **pesca marina** y demás productos obtenidos del **mar** por sus **embarcaciones**.

Hace referencia a aguas territoriales y extraterritoriales



Dentro de las 200 millas marinas

Embarcación de la UE

Dentro de un país andino, se considerará como originario de ese país andino.

Embarcación de un País Andino.

Dentro de la UE, se considerará como originario del estado miembro de la Unión Europea.

(g) Productos elaborados en sus **buques** fabrica exclusivamente.



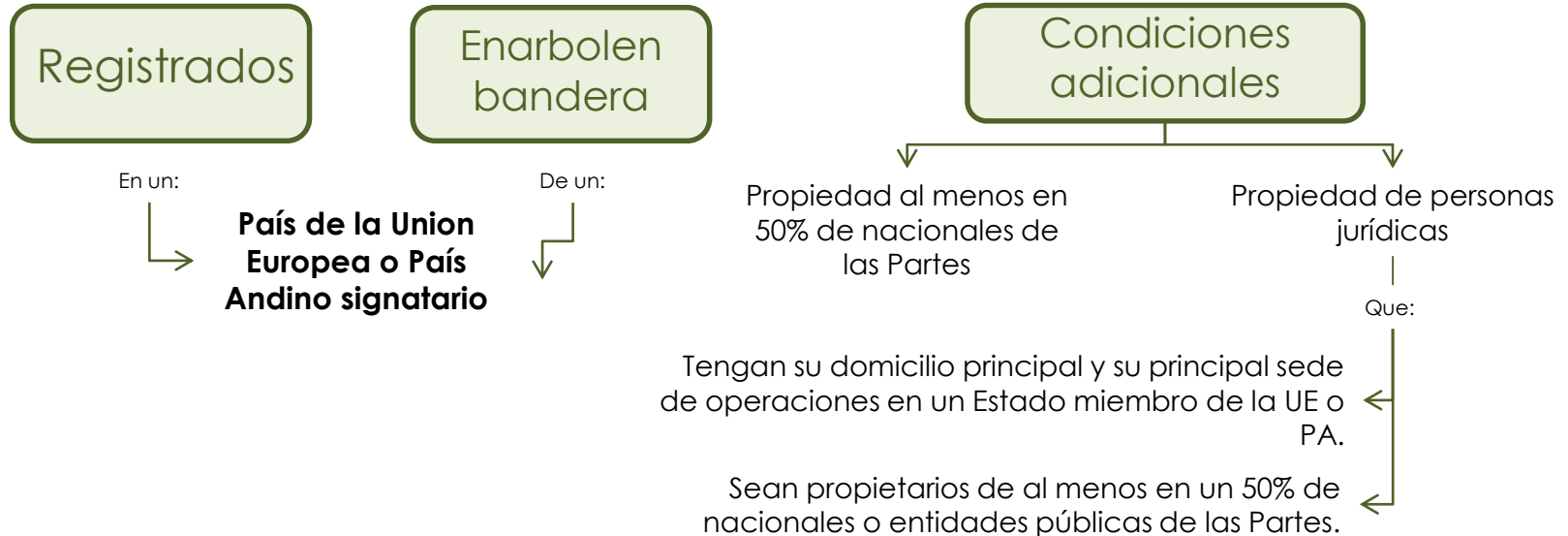
Productos de la pesca marina y demás obtenidos del mar.



Unión Europea – Totalmente obtenido

Declaración de la UE relativa al artículo 5

Los términos “embarcaciones” y “buques fábrica” se aplica únicamente a:



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Filete de anchoas en aceite

SP:1604

País de exportación: España



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

La empresa “Las Anchoitas S.A.” domiciliada en el Perú, constituida por capitales franceses (30%), Peruanos (25%) y Japoneses (45%) ha capturado anchoas en aguas extraterritoriales del Perú, en la embarcación “Los peces” que enarbola la bandera de Francia, ¿Puede considerarse las anchoas congeladas como originarios?



¿Cumple con los requisitos?

- Enarbolen bandera
- Registrados
- Condiciones adicionales

Filete de anchoas en aceite

SP:1604

País de exportación: España



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

La empresa “Las Anchoítas” desea exportar filete de anchoas en aceite clasificadas en la partida 1604 a España. Los materiales utilizados son los siguientes:

Materiales Originarios

Materiales	Sub - partida
Anchoas	0302
Latas de hojalata	7310
Frascos de vidrio	7010

Materiales No Originarios

Materiales	Sub - partida
Aceite de oliva	1509



Filete de anchoas en aceite

SP:1604

País de exportación: España



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

En tal sentido, como tiene materiales no originarios, debemos ir al Apéndice 2 del TLC Perú – Unión Europea y ubicar la regla aplicable a la mercancía “Anchoas en aceite de oliva”:

Capítulo 16	Preparaciones de carne, de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos	Fabricación: - a partir de animales del Capítulo 1; y - en la cual todos los materiales del Capítulo 3 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
-------------	--	--	--

¿Las anchoas en aceite de oliva serán originarias, si las anchoas pertenecen a la partida 0302?



Si, como son originarias las anchoas en aceite de oliva lo son también.



Aceite de hígado de Bacalao

SP: 1504.10

País de embarque: China



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Una empresa desea importar aceite de hígado de bacalao clasificado en la subpartida 1504.10, dicha mercancía proviene de China.

Usted es el especialista de aduana encargado de evaluar que la mercancía cumple con el origen de la mercancía. En tal sentido, cuando le remiten los documentos se determina que cuenta con un certificado de origen correctamente emitido y un documento de transporte que señala lo siguiente:

- Lugar de recepción: HUANGPU, CHINA
- Puerto de carga: HONG KONG
- Lugar de entrega: CALLAO, PERU
- Lugar de descarga: CALLAO, PERU



¿Será posible que dicha mercancía se acoja al trato arancelario preferencial?

Aceite de hígado de Bacalao

SP: 1504.10

País de embarque: China



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Se necesitan tres requisitos para que una mercancías cumple origen:

- Partida negociada
- Mercancía originaria
- Transporte Directo

Revisamos
el artículo
36 del
capítulo 3

Según el
ejemplo, cuenta
con un C.O.
correctamente
emitido

No tiene
exclusiones y
se encuentra
liberada.

Aceite de hígado de Bacalao

SP: 1504.10

País de embarque: China



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Artículo 36: Transporte Directo

1. Para que mercancías originarias mantengan dicha condición, **las mercancías deberán ser transportados directamente entre las Partes.**
2. No obstante el párrafo 1, lo siguiente **será considerado como transportado directamente de la Parte exportadora a la Parte importadora**, cuando:
 - a) las mercancías sean transportadas **sin pasar a través de un territorio no Parte**; y
 - b) las mercancías que transiten a **través de uno o más países no Partes**, con o sin transbordo o almacenamiento temporal de hasta 3 meses en dichos países no Partes, siempre que:
 - i. las mercancías no entren al comercio o se comercialicen ahí; y
 - ii. las mercancías no sufren ninguna operación distinta a la descarga, recarga, reembalaje, o cualquier otra operación a fin de mantenerlas en buenas condiciones.
3. El cumplimiento de las disposiciones establecidas en párrafo 1 y 2 se acreditarán mediante la presentación a las autoridades competentes de la Parte importadora, de los documentos aduaneros de los países no Parte o con cualquier otro documento a satisfacción de la autoridad competente de la Parte importadora.

Aceite de hígado de Bacalao

SP: 1504.10

País de embarque: China



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

CAPÍTULO 1

Artículo 5: Definiciones de Aplicación General

(...)

territorio significa

(...)

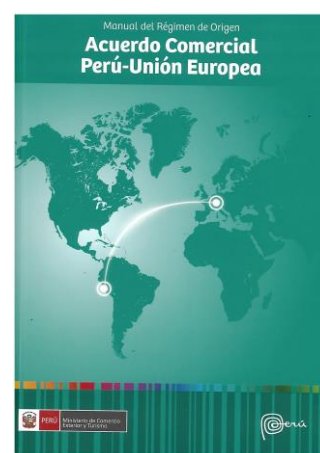
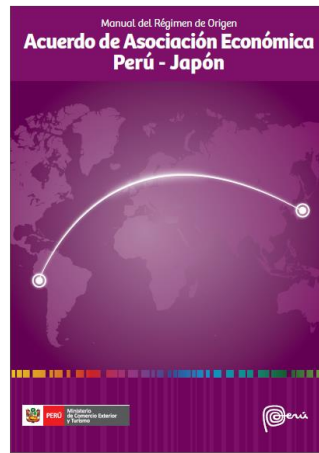
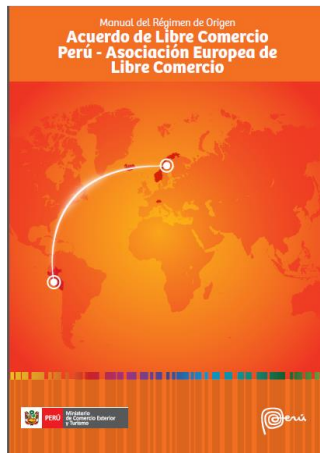
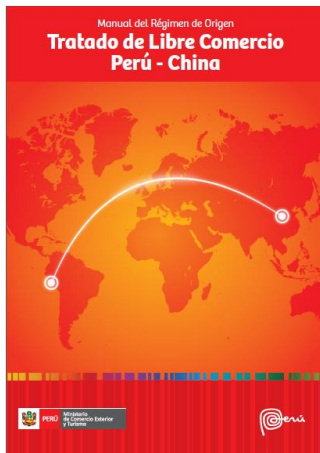
(b) para China, todo el territorio de aduanas de la República Popular China, incluyendo **territorio continental**, marítima y el espacio aéreo, y la zona económica exclusiva y el zócalo continental sobre los cuales China ejerce derechos soberanos y jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional y su derecho interno;



¿Qué es el territorio continental?

Denominación convencional para la zona de China bajo la soberanía efectiva de la República Popular China, sin incluir a las regiones administrativas especiales de Hong Kong y Macao.

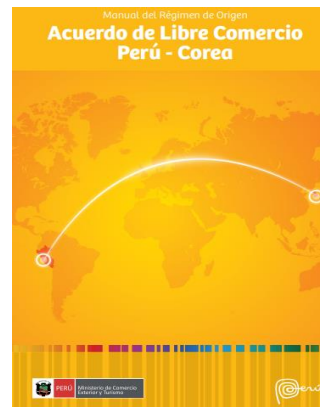
Consultas:



<https://www.mincetur.gob.pe/comercio-externo/certificacion-de-origen/>

origen@mincetur.gob.pe

Teléfono: 51 36100 Anexo 1670





Muchas gracias